



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 3 2 5

CONTENIDO:

DECRETO N° 1 9 3 9 /2007: EXIMESE del pago de Tasas Municipales, a los inmuebles frentistas afectados por la construcción del túnel bajo nivel estación Boulogne

DECRETO N° 1 9 4 0 /2007: Reglamentación **Ordenanza 8281** –Creación Junta Municipal de Defensa Civil-

Publicado, el día 23 de agosto de 2007

San Isidro, 17 de Agosto de 2007

DECRETO NUMERO: 1939

Visto y Considerando:

QUE, se han comenzado las obras de construcción del TUNEL BAJO NIVEL estación BOULOGNE; y

Considerando:

QUE, se trata de un emprendimiento de gran magnitud, descontando que, una vez finalizadas las obras, se habrá contribuido al progreso y mejoramiento del Partido, así como a la seguridad de quienes transiten por el mismo, reemplazando al puente existente que fuera construido oportunamente en forma transitoria, superando ampliamente el período inicialmente previsto para su uso;

QUE, durante el transcurso de las obras, los frentistas involucrados en el cierre temporario de calles, deberán modificar inevitablemente sus modos de vida, viéndose perjudicados por los inconvenientes que no pueden ser evitados, agravándose en el caso de los comercios, que normalmente verán disminuido el ingreso al local de clientes, debido entre otros aspectos a la poca visualización por parte de los mismos, de las ofertas expuestas en sus vidrieras;

QUE, si bien ello es inevitable, es posible ejecutar algunas acciones desde el municipio para acompañar en la situación a los contribuyentes involucrados;

QUE, el beneficio a otorgar debió comenzar con el inicio de las molestias (julio 2007), pero en razón de las tramitaciones previas a efectuar y que el bimestre julio-agosto en las tasas a eximir ya se hallaba emitido, se dispondrá extender el mismo hasta la cuota posterior al de la finalización de las obras, a modo de compensación;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- EXIMESE del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación ***** y Reconstrucción de la Vía Pública, a los inmuebles frentistas afectados por la construcción del túnel bajo nivel estación Boulogne, cuyos datos catastrales son los siguientes:

//....

CIRC	SEC	MNZ	PARCELAS													
------	-----	-----	----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

5	E	259	01	02														
		260	1	9A	11	12	13	14	15A	15B	16	17	18	19A	20	21	23	24
			25	26	27A	28	29A	29B	30	31	32	33A	34B	36	37	38		
		261	1A	5	6	7	8	9	10	11A	12A	15	17A	17B	18	19	20	21
		262	1	4	5	39	40	41	42	43	44	45	46A					
		271	1	5A	29B	30	31A	35	36	37								
F02	8	9	10	11	12													

6	C	19	11	12A	12B													
		20	1	2	3	4												
		20A	01															
		26	1	2	3	4	5	6	8	9	10	11	12A	14A	15	16B	18	19A
		27	01															
		33	10D															
		34	1A	1B	1C	1D	2	3A	4	5A								
		42	8A	9	10A	11	12	13	14	15A	15B							

6	D	87B	6	7	8	10	13	14	15							
		90E	1	3A	4	6A	8	11	12A	16	17	18	19	23	24	25

ARTICULO 2°.- Las cuotas se emitirán con la leyenda “EXENTA OBRA TUNEL ***** BOULOGNE” y se consignará n° de sorteo para su participación mensual en los mismos como premio al cumplimiento del pago de las tasas en término, excepto en los casos que el contribuyente posea también exención de la tasa por otros motivos expresamente excluidos del beneficio, de acuerdo a la Ordenanza n° 7854 prorrogada para el corriente por Ordenanza 8267. Si alguna cuenta corriente perteneciente a un inmueble ubicado en la zona catastral mencionada en el artículo anterior resultara adjudicataria del 1er., 2do., o 3er. premio al cumplimiento establecido por la mencionada norma legal, durante el período de exención incluido en el presente, siempre y cuando al momento del sorteo no posea deuda al 31 de julio de 2007 o haya consolidado la misma mediante plan que se encuentre al día, no perderá el derecho a la obtención del citado premio con acrecentamiento.-

///....

ARTICULO 3°.- EXIMESE del pago de la Tasa por Inspección de Comercios e
***** Industrias, Derechos de Publicidad y Ocupación de la Vía Pública, a los loca-
les comerciales ubicados en las siguientes arterias y numeración:

- AVELINO ROLÓN desde 1901 hasta 2300 inclusive;
- GODOY CRUZ desde 1901 hasta 2100 inclusive;
- MEDRANO desde 1901 hasta 2100 inclusive;
- A. SAENZ desde 2001 hasta 2113 inclusive;
- IPIRANGA desde 0001 hasta 0100 inclusive;
- F. ALCORTA desde 0001 hasta 0100 inclusive;
- YATAY desde 0001 hasta 0100 inclusive;
- LEBENSHON desde 0001 hasta 0100 inclusive;
- B. IRIGOYEN desde 0001 hasta 0100 inclusive;
- GUAYAQUIL desde 0001 hasta 0150 inclusive;
- PIEDRABUENA desde 0001 hasta 0100 inclusive;
- S. ORTIZ desde 0001 hasta 0200 inclusive;
- URIARTE desde 2201 hasta 2299 inclusive;

ARTICULO 4°.- El beneficio comprenderá desde el 1ero. de setiembre (cuota 5A) del
***** presente ejercicio, extendiéndose hasta la cuota siguiente a la de la finaliza-
ción de la obra prevista para el 31 de diciembre de 2008, inclusive.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto se dicta ad-referendum del H.C.D., en virtud de la
***** necesidad urgente de contar con una disposición previa a la próxima emi-
sión de las Tasas y Derechos.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
Cac

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

San Isidro, 17 de Agosto de 2007

DECRETO NUMERO: 1940

VISTO la Ordenanza N° 8281 por la cual se establecieron las normas que regirán la Organización de la Defensa Civil en el Partido, y teniendo en cuenta su obligatoria concordancia con las reglas establecidas en jurisdicción Provincial, por el Decreto-Ley 11.001/63, modificado por la Ley N° 7.738/71 y los Decretos 3567/73 y 899/79, y

Considerando:

QUE, en la citada Ordenanza, en su artículo 13, se establece la posibilidad de la reglamentación de algunas cuestiones;

QUE, a fin de coordinar las acciones y recursos del Municipio con las Fuerzas de Seguridad, como la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la Policía Federal, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina, y también la eficiente participación del personal y los medios municipales, se hace necesario instrumentar medidas tendientes a actuar organizadamente frente a una emergencia o catástrofe;

QUE, también es necesario mantener una relación fluida con las autoridades de la Provincia de Buenos Aires en la materia, ya que la ley que reglamenta la participación en la Defensa Civil impone obligaciones que deben desarrollarse eficazmente;

QUE, en esta inteligencia, se considera necesario que el Departamento Ejecutivo dicte normas para el cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza N° 8281;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO,

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- La Junta Municipal de Defensa Civil será responsable de solucionar las ***** contingencias producidas por eventos naturales, bélicos, accidentales o intencionales que puedan producirse sobre las personas o los bienes, alterando el ritmo normal de vida en la zona o en el Partido. Cuando la magnitud del desastre desborde las posibilidades de la Comuna, se dará intervención a la Junta Provincial de Defensa Civil.-

//....

ARTICULO 2º.- La Junta Municipal de Defensa Civil estará integrada por: Presidente: ***** Intendente Municipal, su representante legal o aquél en quien se delegue la Intendencia; Secretario: Secretario General de Gobierno y Administración y en caso de ausencia, el Secretario de Inspecciones y Registros Urbanos; Vocales: Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Obras Públicas, Secretario de Salud, Secretario de Acción Social, Asesor General del Municipio, Secretario de Tránsito, Titular del Programa de Cuidado Comunitario, Director General Asuntos Legales, Director de Difusión, Director de Prensa.-

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de las directivas que emanen del Gobierno Provincial a ***** través del organismo correspondiente, la Junta Municipal de Defensa Civil tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Intendente Municipal en todos los aspectos de la Defensa Civil que le sean requeridos.
- b) Canalizar hacia las autoridades responsables todas las inquietudes y proposiciones de la población y entidades en general.
- c) Preparar las directivas para la confección del Plan de Defensa Civil.
- d) Confeccionar el Plan Municipal de Defensa Civil y el Plan de Emergencia Municipal.
- e) Ejecutar todas las medidas previstas en dicho Plan.
- f) Dirigir el reclutamiento, organización, instrucción y equipamiento del personal del Servicio de Defensa Civil del Partido.
- g) Promover la capacitación a través de organismos públicos y privados de la totalidad de los cuerpos municipales integrantes de la Defensa Civil y de las fuerzas de seguridad, como Cuerpo de Bomberos, Policía, Prefectura, etc.
- h) Establecer y mantener contacto con otros municipios y organismos provinciales que hayan efectuado o efectúen estudios relativos a la Defensa Civil y promover y establecer acuerdos de ayuda mutua.
- i) Elaborar campañas y planes de Educación Popular, adiestramiento y orientación para la población para el Servicio Civil de Defensa.
- j) Dirigir y orientar la propaganda y difusión de la Defensa Civil en el Partido.
- k) Proponer a la Junta Provincial de Defensa Civil todo trabajo tendiente a evitar y/o atenuar desastres que afecten zonas en su jurisdicción, cuya ejecución desborde las posibilidades del Municipio.

///....

- l) Promover la ejecución de ejercitaciones de los Servicios de Defensa Civil.
- m) Adoptar toda medida tendiente a asegurar la Defensa Civil de la población y bienes públicos y privados.
- n) Convocar a todas las personas que por su idoneidad, o entrenamiento puedan colaborar, para el logro de los cometidos de la Defensa Civil , como así también a representantes de entidades o instituciones públicas o privadas con igual cometido.
- o) Formación de los “Servicios de Protección Civil” ó “Servicios de Defensa Civil”.

ARTICULO 4°.- Se denominan “Servicios de Protección Civil” ó “Servicios de Defensa
***** Civil” a ciertas actividades básicas que integran el sistema de la Defensa Civil, basado en el aprovechamiento integral de los medios públicos y privados disponibles en la Comuna, para afrontar la coordinación con los restantes servicios.

Estos son: Servicio de vigilancia y Alarma, Servicio de Transporte, Servicio de Asistencia Sanitaria, Servicio de Asistencia Social, Abastecimiento, Difusión de Emergencias, Descontaminación.

ARTICULO 5°.- La Junta Municipal de Defensa Civil dependerá administrativamente de
***** la Secretaría General de Gobierno y Administración.-

ARTICULO 6°.- De acuerdo al Art. 4° de Ordenanza 8281 créase un organismo técnico
***** de trabajo permanente que se identificará como “Comisión Permanente de Operaciones de Defensa Civil”, y constituirá la herramienta operativa de la Junta Municipal de Defensa Civil.-

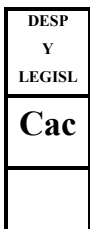
ARTICULO 7°.- Esta Comisión será designada por el Secretario de la Junta Municipal
***** de Defensa Civil, estará a cargo de un Jefe Operativo con incumbencia en el área de Fuerzas de Seguridad y otro Jefe Operativo a cargo de la Coordinación de los recursos municipales, la relación con la Provincia de Buenos Aires y con las empresas de prestación de servicios - Edenor, Aysa, Gas Ban, y/o aquellas que presten los servicios en su oportunidad - estando integrada por el personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de su función.

////....

ARTICULO 8°.- Toda noticia, información o conocimiento que tome personal ***** municipal de una emergencia, siniestro o catástrofe o amenaza de que se produzca, deberá ponerse de inmediato en conocimiento del Secretario de la Junta Municipal y de los Jefes de la Comisión Permanente a efectos de coordinar y ordenar las medidas a adoptar.

ARTICULO 9°.- Los responsables mencionados en el artículo anterior podrán solicitar a ***** todos los funcionarios los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para resolver o mitigar la situación de conflicto que se presente.-

ARTICULO 10°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>
